



AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA  
PLAZA DE LA CONCEPCION,1  
TEL. 91 868 80 57, FAX. 91 868 81 27  
28751 LA CABRERA - MADRID

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA (MADRID) EL  
18 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**

**ALCALDE PRESIDENTE**

D. GREGORIO MIGUEL CEREZO HERNANDEZ

**CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN ALVAREZ HERRANZ  
D. ISMAEL DE LA FUENTE SORIA  
D. LUIS GUILLERMO COBERTERA GARCIA  
D. MIGUEL NOGALES CEREZO  
D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA HERNAN MAESTRO-MUÑOZ  
D. PEDRO MONTOYA RUBIO  
D. ESTEBAN DAMIAN HIRSCHHORN GOLD  
D. FERNANDO MAYORDOMO MERNES  
D. RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ

**CONCEJALES AUSENTES**

D<sup>a</sup> SARA BALLESTEROS GARCIA

**SECRETARIO INTERVENTOR**

D. LORENZO BLANCO DE ANTONIO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de LA CABRERA (Madrid) y en su Salón de Sesiones, siendo las catorce treinta horas del día 18 de abril de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Gregorio Miguel Cerezo Hernández, se reúnen los señores Concejales arriba indicados, asistidos por el Secretario D. Lorenzo Blanco de Antonio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente han sido convocados.

Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, y declarada abierta la misma por el Sr. Alcalde Presidente, se somete a la consideración del Pleno el ORDEN DEL DÍA que se tratará a continuación.

**UNICO. AUTORIZACION CESION CONTRATO POLIDEPORTIVO  
MUNICIPAL A LA EMPRESA ALARRO GESTION XXI, S.L.**

Por el Sr. Alcalde se expone que el pasado 25 de enero de 2016, por D. Alberto Caballero Pérez, como apoderado de la empresa AC SPORT MANAGMENT S.L. se solicitó la cesión del contrato suscrito entre dicha empresa y el Ayuntamiento de La Cabrera para la gestión de piscina cubierta climatizada e instalaciones anexas a la mercantil ALARRO GESTION XXI, S.L, de conformidad con lo dispuesto en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Comisión correspondiente, así como la Mesa de Contratación, ha tenido ocasión de examinar en diferentes reuniones la documentación aportada por la citada empresa para justificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo citado, emitiéndose los votos que constan en su acta de fecha 29 de marzo de 2016.

El contenido de los votos es el siguiente:

- 1) Don Ramón Martínez Rodríguez: Vota en contra de la cesión por dos motivos: 1) Falta Proyecto de Explotación 2) Desde su posición no tiene elementos de juicio para decir si la nueva empresa es solvente o no, con la simple presentación de las cuentas anuales. Cree que es necesario emitir informe técnico sobre la acreditación de la solvencia económica. Tampoco tiene elementos de juicio para valorar si se cumple con el artículo 226 apartado primero de la Ley de contratos en vigor. Cree que se debería realizar una gestión directa, y sobre todo y más importante garantizar la subrogación de los trabajadores en caso de que se ejecute la cesión del contrato.
- 2) Don Ismael de la Fuente Soria: Vota favorable, basándose en los informes emitidos por los técnicos municipales. Informa a la mesa además, que él está al día en el polideportivo y entiende que de continuar la empresa actual, es posible que haya serios problemas de impagos con los trabajadores.
- 3) Don Gregorio Miguel Cerezo Hernández: Vota favorable, basándose en el informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Cabrera así como en la documentación solicitada y presentada por la empresa interesada. Entiende que es necesario cambiar la dirección de la empresa gestora actual, estando de acuerdo con la importancia de garantizar la subrogación de los trabajadores en caso de que se ejecute la cesión del contrato.
- 4) Doña Carmen Álvarez Herranz: Vota favorable, a la vista del informe presentado por el Secretario Interventor, pero vista la advertencia de un miembro de la mesa, en la que se nos informa que existiría prevaricación, ante esta advertencia quiero informarme mejor sobre el asunto, por lo que mi voto definitivo será en el pleno propuesto para la aprobación de dicha cesión.
- 5) Don Pedro Montoya Rubio: Vota desfavorable, por varios motivos: En cuanto a la solvencia económica, nadie ha manifestado por escrito que la empresa interesada tiene solvencia, entendiendo que falta informe económico al respecto. No entiendo la cesión de un contrato sin que se presente un Proyecto de Explotación, entiendo que no hay justificación para la cesión por segunda vez, nadie pone de manifiesto por qué se cede el contrato, lo único que parece es que se pretende ceder el contrato

por 15.000 euros de traspaso. En esta reunión de la mesa de contratación, he informado que no se puede ceder un contrato si no está especificado en el pliego de condiciones o en el contrato inicial. Igualmente he leído que ninguna de las condiciones para la cesión se cumple, según estipulado por el Tribunal de Justicia de la UE de fecha 29 de abril de 2004. Existen otras opciones que no se han tenido en cuenta, como acceder a un nuevo concurso público con menos exigencias que las actuales, con una anterior negociación de salida del actual gestor. En los informes jurídicos presentados por el Ayuntamiento no se dice tácitamente que esta cesión contiene todos los términos legales para su ejecución. El complemento de estas negativas lo meteré por registro.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al portavoz del grupo Participa La Cabrera, que expone que debía ser el portavoz del grupo del Partido Popular (P.P.) quien debería argumentar el sentido de su voto.

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alvarez Herranz se manifiesta que no tiene argumentos que exponer.

Toma la palabra el Sr. Representantes del grupo del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) para manifestar en primer lugar su desacuerdo con la hora de convocatoria del presente pleno. Si bien puede haber pleno de trámite que pueden celebrarse por la mañana, pero cuando se está hablando del contrato más importante que tiene el ayuntamiento, hay que facilitar no sólo la asistencia de los concejales y también la asistencia del público.

Se reafirma en todos los argumentos que expuso en la Mesa de Contratación para votar en contra de esta cesión, en primer lugar porque no existe un proyecto de explotación del polideportivo y no sabemos qué proyecto tiene la empresa que quiere hacerse con la gestión, que para nosotros era un tema capital, y porque siguen sin existir informes jurídicos que manifiesten que el procedimiento que se está siguiendo es conforme a la legalidad.

El informe pedido por el grupo de gobierno a una empresa entendemos que es un informe "ad hoc" que dice lo que el equipo de gobierno quiere decir, y que no sabemos quién lo firma, entendiéndolo que quien debe firmar este informe es el Secretario como asesor legal de la Corporación. Es un contrato que consideramos presuntamente irregular dado que se adjudica por resolución de alcaldía, la cesión que se realiza el año pasado tampoco pasa por el pleno, tampoco pasa por el pleno el acuerdo de sacar la escuela de fútbol. Consideramos que estamos igual que al principio, y no podemos arreglar ahora lo que es irregular desde un principio. Dijimos en el mes de septiembre que había motivos para promover una rescisión del contrato y que esa debía haber sido la vía desde un principio. Por nuestra parte apostamos por la gestión pública directa, pero si el equipo de gobierno no apuesta por esa vía, que saque un concurso nuevo, un pliego de condiciones y un contrato mejor que el que se hizo en su día y hagamos un procedimiento con luz y taquígrafos.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al portavoz del grupo Participa La Cabrera D. Pedro Montoya Rubio que expone que no vamos a volver a repetir los mismos argumentos ya expuestos. Esta mañana se ha metido por registro unas

alegaciones al informe del abogado, que pretender impugnar los informes realizados, y cuyo contenido es el siguiente:

QUE.-Tras el aplazamiento del pleno del día 15 de abril, al entender el Sr. Alcalde que no teníamos los mismos documentos para llegar a emitir el voto el equipo de gobierno y la oposición para tomar una decisión tan importante como autorizar la cesión del polideportivo de la Cabrera a un nuevo gestor.

QUE.-Esta documentación consistía en dos informes de un abogado, contratado por el equipo de gobierno que no nos entregó con antelación unido a la convocatoria, como es de obligación al ser informes públicos.

QUE.- Estos informes referenciados en el título, entendemos no pueden formar parte del expediente por los siguientes motivos:

- No están paginados incluso uno de ellos no lleva numerados los puntos de exposición.
- No aparece el nombre de su autor, ni en calidad de...
- En los servicios que presta la empresa no figura la actividad o servicio de asesoría jurídica, es una asesoría fiscal y laboral.
- Esta empresa es un autónomo y no presenta cuentas en el registro desde el año 2004,
- No consta en el registro la adaptación a la ley de sociedades anónimas, algo insólito para ser un asesor.
- Su identificación en el mercado es muy compleja, su web no está actualizada desde 2012 igualmente en Facebook donde no figura actividad alguna
- El nombre comercial no aparece en el mercado si se busca por las siglas FUVESAN asesores s.l.

QUE.- La legislación dice con toda claridad que no puede aportar opinión un informe de expertos externos al Ayuntamiento y al Secretario, por no ser imparciales sus opiniones y además

“...en ningún caso el informe del Secretario, Interventor o del técnico correspondiente puede ser sustituido y usurpado por el informe que realice un profesional del sector privado como abogados que a pesar de su cualificación carecen de la objetividad necesaria y normalmente estos encargos se realizan cuando ya de antemano se conoce el sentido favorable del informe ad hoc que se pide”.

QUE.- Igualmente no forme parte del expediente el informe jurídico emitido por D. Mariano Mantecón por ocupar un puesto de cargo de confianza o de asesor según la legislación:

“No goza de la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones por lo que no debe emitir informes que formen parte de un expediente administrativo .... no pudiendo intervenir como instructor o secretario en la tramitación de expedientes administrativos y la emisión de informes jurídicos”.

QUE.- Con independencia de lo anterior, esta función de emisión de informes jurídicos recae sobre las atribuciones del secretario-interventor de la corporación, función está reservada a funcionarios públicos.

Y por tanto los informes sobre estos expedientes deberán ser emitidos por funcionarios de carrera. Cuyo informe debería tener la forma de Propuesta de Resolución (adjuntamos legislación)

“Propuesta de Resolución: el informe tiene un fin, formar la voluntad del órgano que resuelve, normalmente órgano político que no posee los conocimientos técnicos o jurídicos para saber lo que en derecho se debe resolver y por tanto el informe se debe “mojar” y debe concluir proponiendo la resolución que el órgano debe adoptar, así por ejemplo debe proponer conceder o denegar licencias, subvenciones, adjudicar contratos, seleccionar empleados públicos, etc.”

#### SOLICITA

- La impugnación de los siguiente informes :
  1. Informe con nº de registro de entrada 1306/2016 FUVESAN ASESOR
  2. Informe con nº de registro de entrada 1307/2016 FUBESAN ASESOR
  3. Informe con nº2 registro de entrada 547/2016 de D.Mariano Mantecón
  4. Informe sin número de registro de fecha 14/3/2016 de D.Lorenzo Blanco
  5. Informe sin número de registro de fecha 28/3/2016 de D.Lorenzo Blanco
- Elevar a *propuesta de resolución* el informe jurídico firmado por el Secretario Interventor donde manifieste si el expediente completo, desde el pliego de condiciones, cesiones y modificación del contrato cumple o no cumple la legislación vigente.

3.- No basta con el informe preceptivo para la legalidad del procedimiento, el contenido del informe debe tener los elementos de juicio necesarios y la propuesta de resolución para considerarse válido, ya que en caso contrario es como si no se hubiera emitido.

- Elevar esta petición a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si el funcionario encuentra algún tipo de dificultad técnica que aconseje dicha decisión.
- Que los informes de los abogados sean pagados por quien haya realizado el encargo, estas decisiones no deben ser soportadas con fondos del ayuntamiento.

Quiere solicitar que conste en el acta que no existen más documentos que los que se han facilitado, y que el resumen que consta en el informe del secretario es la que es. En el informe del abogado se señalan unos documentos que no hemos visto, que el secretario tiene en su poder las alegaciones que presentamos el 31 de marzo y también el alcalde y los concejales, y parece que nos las tienen y que esas alegaciones no se han adjuntado al pleno del día 15 y del día 18, y que por eso lo leemos en el pleno antes de la votación. El acta de la mesa de contratación ni está firmada ni entregada a los miembros de la mesa, que los informes de FUSAN quiere que consten en acta como prueba de encargo a un tercero, que figure en el expediente el informe de D. Mariano Mantecón como forma de encargo a un tercero, que figure en informe del secretario que está sin firmar y registrar.

Hemos intentando demostrar al grupo del Partido Popular que la solución no es la cesión de un contrato que plantea muchas dudas jurídicas desde su nacimiento. La razón para que se vote afirmativamente la cesión es porque el secretario en su informe dice que “de lo expuesto se deduce que la empresa que solicita la cesión del contrato ha presentado la documentación exigida en el pliego

de condiciones, tanto para acreditar la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional por varios de los medios que se exigen en el pliego de condiciones, aunque conforme a este fuese suficiente uno sólo para acreditar cada clase de solvencia. Es competencia de la mesa calificar la documentación presentada y valorar si la nueva empresa acredita la solvencia económica y técnica suficiente”.

No aporta lo que estamos pidiendo desde el principio sobre el contrato y las cesiones y no es una propuesta de resolución. Si para el equipo de gobierno este documento es suficiente para tomar una decisión, poco podemos hacer.

No estamos diciendo que no se pueda calificar el contrato en vigor y que no se pueda hacer una cesión, decimos que no está contenido en el pliego de condiciones de forma explícita, que no hay una justificación y ambos aspectos tienen un requisito que no se cumple para hacer lo que se quiere hacer. En resumen se aprobará la cesión del contrato más grande y complejo que tiene este ayuntamiento y con cinco informe impugnados, un acta de la mesa de contratación sin firmar, un informe del secretario sin firmar y registrar ni entregado a los miembros, unas alegaciones no entregadas a los concejales. Estos conceptos pueden hacer el contrato nulo de pleno derecho y los contratistas poner en marcha un proceso de demanda contra este ayuntamiento y contra aquellos que siendo conscientes de las irregularidades que se puedan contener en el contrato y en las sucesivas cesiones manifiesten con su voto el acuerdo en el pleno. Por último nos reservamos el derecho de denunciar el contrato y las respectivas cesiones. Queremos dejar constancia que el equipo de gobierno está tomando una decisión con conocimiento de causa, consciente de los argumentos que presentamos en contra, y haciendo caso omiso de la recomendación de pedir una propuesta de resolución al Secretario o al órgano competente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si la decisión fuera llegar a un acuerdo con el gestor actual solicitado por el, y la puesta en marcha de un nuevo concurso público, aun no siendo nuestra política de privatización, estaríamos dispuestos a colaborar en este sentido.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra por alusiones al Sr. Secretario que expone que no es este el lugar para entrar en un debate sobre cuestiones jurídicas, y que en las reuniones de la mesa de contratación ya explicó y manifestó todo lo que tenía que decir al respecto.

Una vez finalizada la exposición de los portavoces de los diferentes grupos, por el Sr. Alcalde se sometió a votación la autorización del ayuntamiento de La Cabrera para la cesión del contrato actualmente vigente suscrito por la empresa AC SPORT MANAGMENT S.L. a favor de la mercantil ALARRO GESTION XXI, S.L., obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo Partido Popular (P.P.)

Votos en contra: 4 votos, 3 del grupo Participa La Cabrera y 1 del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.).

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos a favor acuerda:

1º. Autorizar la cesión del contrato de la gestión de Piscina cubierta climatizada e instalaciones anexas a la mercantil ALARRO GESTION XXI, S.L.,

quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, debiendo cumplir por tanto con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rigió en la contratación.

2º. Condicionar la citada autorización a que la cesión entre cedente y cesionario se realice en escritura pública.

3º. Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación, remita el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

4º. Notificar al cedente el presente Acuerdo y proceder a la devolución de la garantía prestada desde el momento de la constitución de la misma por parte del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 102.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Antes de terminar el presente pleno, por D. Ramón Martínez Rodríguez quiere que se haga constar que el ayuntamiento no va a proceder a devolverle la fianza al anterior gestor hasta que no pague sus retribuciones a todos los trabajadores.

Por D. Ismael de la Fuente Soria se expone que esto está hablado con los contratistas y con el Sr. Secretario-Interventor para que exigir que se cumpla lo establecido en el contrato.

Y sin más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.